



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Fuentes informales dan cuenta que eludiendo los controles de la autoridad de aplicación, se siguen produciendo ventas de tierras fiscales en forma fraccionada o propiedades en su totalidad.

En general no son nuevos inversores sino que en algunos casos, sugestivamente propietarios u ocupantes solicitan superficies colindantes a propiedades que acrecientan unidades mayores en superficie o estratégicos posicionamientos geográficos.

Las triangulaciones entre algunos pobladores que solicitan las tierras con la finalidad revenderlas, configuran una nueva forma de especulación que afecta el patrimonio de los rionegrinos.

El grave estado socioeconómico de los pobladores, afectados por las políticas de abandono al sistema productivo provincial, cierran un círculo donde particulares y grupos económicos siguen adquiriendo tierras fiscales a precio de ganga, y en algunos casos se publique en periódicos extranjeros promociones de venta de tierras como oferta de compra.

Lo sensible del tema para la preservación del patrimonio y el obligatorio control por parte del Estado Rionegrino, para que se cumplan lo establecido en las restricciones y obligaciones que norma la ley 279 en el Capítulo I y II -Sección Tercera- De la venta, donde se fijan requisitos y prioridades para las adjudicaciones e incapacidad y excepciones.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección General de Tierras y Colonización que en función de versiones sobre la existencia de transacciones sin intervención de la autoridad de aplicación de tierras fiscales en la Sección IX y X en el área delimitada entre la margen sur del Río Manso, la frontera con Chile, el paralelo 42 y el límite oeste de los lotes 100, 101, 80, 81 y 61 se realicen las inspecciones que correspondan, que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

Artículo 2°.- De forma.